
BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA.

Este BOLETIN se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, pudiendo anticiparse ó retrasarse algún número, cuando las necesidades del servicio lo reclamen y así lo disponga el Prelado. La colección será objeto de Santa Visita.

La Administración del BOLETIN está á cargo de la Secretaría de Cámara, donde se admiten suscripciones, mediante pago anticipado de 6 pesetas al año. A las fábricas se hará cada semestre el descuento estrictamente necesario.



EL ARZOBISPO Y PRELADOS

DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE BURGOS

**al venerable Clero y á los fieles de sus respectivas diócesis:
salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.**

*Doctrinam magis quam aurum
eligite. Prov. 8.-10.*

Elegid la doctrina más bien que el oro. En el libro de los Proverbios, cap. 8.^o, versículo 12.

Cuando se publicó el decreto introduciendo las últimas reformas de la segunda enseñanza, creimos conveniente, A. H., hacer constar nuestra protesta y nuestro dolor porque, aumentándose tantas asignaturas en el nuevo plan de estudios, se omitía la explicación de la Religión católica, cuyo sólido conocimiento entraña el interés más grande. Al expresarnos de aquel modo, no hacíamos sinó reflejar el sentimiento de todos los católicos españoles, que se manifestó luego de una manera enérgica y solemne bajo las bóvedas de la Basílica de Tarragona. En la Alta Cámara, algunos de nuestros muy queridos Hermanos, secundados por otros distinguidos representantes de la nación y con el apoyo y aplauso de toda la prensa sensata, levantaron su voz elocuente ante los poderes constituidos, y con argumentos irrefutables, bri-

llantemente desarrollados, probaron, hasta la evidencia, la necesidad de que se creara una cátedra de Religión en los Institutos.

Tan generosos y bien dirigidos esfuerzos no fueron del todo estériles: en 25 de Enero del presente año se publicó en la *Gaceta* un Real decreto, por cuyo primer artículo queda establecida la cátedra de Religión en todos los Institutos de segunda enseñanza, y en cuyo preámbulo se declara que sirvió de estímulo al Gobierno para tomar la determinación indicada la respetuosa simpatía que le inspira la elevada representación de los Prelados patrocinadores de la idea.

El deseo manifestado por el Gobierno de S. M. de acceder á las pretensiones del Episcopado español merece plácemes y no hemos de regateárselos nosotros, que quisiéramos tener ocasión más bien de aplaudir que de censurar, y altamente respetamos á los que han recibido de Dios el poder de gobernar los pueblos; pero, por muy sensible que nos sea el declararlo, no podemos menos de manifestar que las condiciones y forma en que se establece la cátedra referida, lo mismo que la exposición de los motivos en que tal resolución se apoya, no satisfacen nuestras legítimas aspiraciones y deseos.

Hubiera sido de estimar que no fuese tan reducida la *gratificación* de los Profesores de esta asignatura, ni que de la autorización del crédito para abonarla estuviera pendiente el comienzo de las clases, y que los que enseñan Religión formaran parte del escalafón de Catedráticos oficiales y tuvieran los derechos de tales Catedráticos; mas lo que, sobre todo, aparece indispensable, si el decreto ha de dar por resultado el que seguramente se propusieron sus autores, es, á todas luces, el que la inscripción en esta asignatura tenga carácter de obligatoria para todos los alumnos, y validez académica mediante exámen ordinario.

Si la asistencia á la cátedra de Religión ha de ser voluntaria para todos los que no se matriculan en ella, es fácil prever lo que se seguirá forzosamente. La edad en que suele cursarse la segunda enseñanza no es la más á propósito para cobrar gusto á estudios serios, ni para discernir la importancia especial de determinadas materias. Abrumados los alumnos con el peso enorme de las numerosas asignaturas á que les sujeta el plan de estudios vigente, y teniendo los padres que satisfacer con las últimas reformas de la enseñanza mayores cantidades por la instrucción oficial de sus hijos, no contará muchos oyentes el Profesor de Religión en las

escasas lecciones que le señala la ley; lo cual contribuirá acaso á que se quiera deducir, por la estadística de los alumnos matriculados, que ha disminuido notablemente el número de católicos en España, sin fijarse en las circunstancias de que se ha hecho mérito y en que los padres de familia no considerarán la asistencia á esta clase como necesaria para la profesión del Catolicismo.

No se comprende qué razón suficientemente atendible pudo haber para que, declarándose obligatorias enseñanzas mucho menos importantes que la de nuestra sacrosanta Religión, solo el estudio de esta fuera señalado como libre.

Cierto es, por la misericordia de Dios Nuestro Señor y beneficio especial de su amorosa providencia, que en la casi totalidad de los hogares españoles se educa la familia en el santo temor de Dios, y su nombre bendito y la oración que Él nos enseñó son las primeras frases que pronuncian los labios balbucientes de la infancia: empero, no es solamente en el regazo materno y en el seno de la familia donde puede recibirse con fruto la enseñanza católica; que no es la Religión ciego sentimiento instintivo, como han afirmado filósofos heterodoxos, y probado está que yerran lastimosamente los que, plagiando teorías de las escuelas modernas alemanas, tienen la Religión por accidente exclusivamente subjetivo, inferior á la ciencia é incapaz de ser objeto ni materia de sus conclusiones.

Viviéramos en tiempos más bonancibles, en que las ideas religiosas no fueran combatidas ni hubiese que estar preparados, según la frase de San Pedro (1), á dar satisfacción á los que exigen la razón de nuestra Fe, y entonces pudiera creerse suficiente para la mayor parte la instrucción religiosa recibida en el hogar doméstico: pero sería preciso desconocer del todo el carácter de nuestra época, para negar que hoy como nunca debe el cristiano estar pertrechado de todas armas y diestro en su ejercicio á fin de defender la integridad de sus creencias, impugnadas con satánico empeño por gran número de osados enemigos.

Merced á las funestas y nunca bien deploradas libertades que, contra toda razón, se han concedido para la propaganda del error y del mal, una lluvia de pestilenciales libros llenos de impiedades ha inundado el suelo español, defendido de tan grande calamidad durante mucho tiempo por la laudable entereza de nuestros pia-

(1) *I Petri*, 3—15.

dosos mayores; y la prensa periódica lanza diariamente con sin igual obstinación su formidable ariete contra los muros del santuario, abriendo ancha brecha por donde penetran en la sociedad cristiana las ideas más impías y disolventes, envolviendo al mundo intelectual en una atmósfera de perversión á que es difícil sustraerse por entero. Los enemigos del nombre cristiano, orgullosos por la unión, temibles por su influencia, y prevalidos de la impunidad, están haciendo por todos los medios imaginables una propaganda tan descarada como peligrosa para arrancar la Fe de los corazones y de las inteligencias, y principalmente para seducir á la juventud incauta y afianzar de esta suerte el reinado social de Luzbel en las futuras generaciones. El que no sepa dar razón de sus creencias y preste su asentimiento á las verdades dogmáticas y morales sin tener conocidos los principales motivos de credibilidad, si se entrega á especulaciones científicas ó á disquisiciones históricas, habiéndose repetido tanto, y hecho tan vulgares los más peligrosos sofismas, se halla muy expuesto á naufragar en la Fé, sobre todo en la edad en que mayor es el influjo de las pasiones y más vivos los estímulos de la concupiscencia.

Si el sentimiento religioso no tuviese, por carecer de objeto real, ninguna conexión con la ciencia, sería de desear aun entonces que esta no sirviese, en manos de muchos, de arma para combatirle, forjando aparentes conflictos entre la razón y la Religión, como si ambas no fuesen rayos de luz emitidos de un mismo foco, claros arroyuelos que brotan de un manantial divino y se dirigen al océano de la perfección infinita. Demostrada está por los apologistas cristianos la maravillosa conformidad y soberana armonía que existe entre la Religión y la ciencia, y apenas hay, sin embargo, ninguna rama de esta de donde no se intente sacar argumentos en contra de la revelación cristiana. Siendo la enseñanza oficial lo que debiera ser, el alumno hallaría confirmada su Fe á cada paso que diese en el camino de la ciencia; pero á causa de que no pocos enemigos de la Religión se sientan en las cátedras pagadas por los católicos españoles, ve frecuentemente puestas en tela de juicio ó impugnadas con aparato científico y de erudición sus creencias religiosas, que se le presentan como contrarias á la razón y á la historia é indignas de un hombre ilustrado. No querer que se estudien en la segunda enseñanza los fundamentos de la Religión y obligar á los jóvenes á que oigan las explicaciones absurdas de profesores panteistas ó materialistas que la ridiculizan y

combaten, es, permítase la frase, llevar las ovejas á la boca del lobo, es exponer las inteligencias juveniles, *naturalmente cristianas*, á una lucha desigual y funesta, es ejercer una tiranía ominosa en nombre de la libertad de conciencia y de la libertad de enseñanza. Para decir que no hace falta en los Institutos la enseñanza de la Religión debiera arrojarse de sus cátedras á los Profesores que envenenan los entendimientos con doctrinas por ella reprobadas.

La Iglesia ha recibido de Dios la misión augusta de enseñar á todas las gentes (1), y ejerciendo este derecho y cumpliendo este deber es como consigue su fin, la salvación de los hombres: desde que las regeneradoras aguas bautismales corren sobre la frente del recién nacido, se hace este miembro del cuerpo de Jesus y tiene la Iglesia, por su concepto de madre, palmario derecho á su educación espiritual. En plena persecución, cuando se expiaba con la muerte el *delito* de llamarse cristiano, se fundaron florecientes y famosos centros de enseñanza, á donde los padres católicos, cumpliendo con un deber sagrado, enviaban sus hijos á que aprendiesen doctrinas de verdad, y se preservasen de los pestíferos hábitos de corrupción de las escuelas paganas. La persecución de Juliano el Apóstata fué mas temible y de peores efectos que las que habían precedido; porque, no con el hierro y el fuego, sino con los falaces artificios del sofisma y obligando á los católicos á frecuentar los centros docentes del gentilismo; trató temerariamente de *vencer al Galileo* y de abatir la Religión divina triunfante y gloriosa en medio de las mas terribles pruebas. Cuando las dos potestades hallábanse en la armonía que para bien de ambas es conveniente, la Iglesia adoctrinaba á la juventud en el modo que creía necesario, sin que por parte del poder civil encontrase óbice alguno. De un siglo á esta parte los esfuerzos de los sectarios convergen y se dirigen unidos á divorciar de la enseñanza pública la Iglesia, y á suprimir el estudio de la Religión, la cual solo teme el ser ignorada. El volteriano Cabarrús escribía á Godoy: «Se nos inculca en la niñez los áridos dogmas de la Teología, ¿no se nos podría enseñar mas bien los principios sociales?» De este modo creía él que podría *regenerarse* la nación, apoderándose de la juventud, son sus palabras, y borrando las *equivocaciones* de veinte siglos. Rousseau, el hombre que, según el mismo Napoleón, fué la

(1) Matth. c. 28, 19.

perdición de Francia, no cesaba de proclamar las *excelencias* de la enseñanza separada de la Religión; y la masonería, en diversas ocasiones y señaladamente en la reunión celebrada en París el año 1879, ha mostrado su mayor empeño en llevar el *laicismo* á todos los organismos de la enseñanza: empeño que, como notó Pío IX en su carta al Obispo de Friburgo (1), nace del espíritu de hostilidad á la Iglesia y del deseo de extinguir en los pueblos la luz divina de la Fe, y llevado á la práctica produce los mas amargos frutos y los resultados más desastrosos; pues, según advierte el Pontífice reinante (2), donde quiera que la educación laica, es decir, la que excluye toda idea religiosa, ha reinado mas libremente suplantando la educación cristiana, se ha visto bien pronto desaparecer la honradez é integridad, arraigarse las opiniones mas monstruosas y aumentar la frecuencia y la audacia de los crímenes. Es un error condenado en el Syllabus (3) el sostener que pertenece exclusivamente á la autoridad civil el régimen de las escuelas públicas, y que estas deben emanciparse de toda autoridad de la Iglesia y atender tan solo, ó á lo menos en primer lugar, á los fines de las cosas puramente naturales de las ciencias y á los destinos terrenos de la vida social: y la razón de esto es, entre otras, que, como ha dicho León XIII en una de sus maravillosas Encíclicas (4), á la Iglesia, como depositaria de la verdad revelada, hizo el Señor, en cuanto á la Fe, participante del magisterio divino, libre de error, siendo así la más alta y segura maestra de los mortales. Por donde se echa de ver que si ha de llevar con justicia un Estado el nombre de católico, debe apoyar en el modo posible la acción de la Iglesia, no permitiendo se enseñen en las aulas oficiales doctrinas anticatólicas y contraponiendo al veneno el antídoto saludable de la enseñanza religiosa, obligatoria en el mismo grado que lo sean otras asignaturas. En la enseñanza de la Religión estriba en gran parte la salvación de la sociedad, amenazada de muerte por las utopías del socialismo y por los furores de la anarquía, y próxima á la disolución y á la ruina. Estadistas y filósofos tristemente célebres por su falta de creencias han venido repitiendo en todos los tonos aquella sentencia del impío Diderot: «la Religión debe ser la primera lección y la lección de todos los

(1) 24 de Julio de 1864.

(2) Encicl. *Humanum genus*.

(3) Prop. 45, 47 y 48.

(4) «*Libertas*»

días»; porque como decía Portalis, el ministro napoleónico, las teorías deben callar en presencia de los hechos, y los hechos son que «los profesores han enseñado en desierto desde que con la mayor imprudencia se proclamó que no había necesidad de hablar de religión en las escuelas..... De aquí las costumbres salvajes y bárbaras, de aquí un pueblo feroz.»

Siendo de tanto interés la asignatura de que venimos hablando, no se comprende qué razón pudo influir para que su estudio fuera tenido en menos que el de las otras: el declararle obligatorio no se nos alcanza cómo vendría á contrariar, según se ha dicho, el espíritu de libertad en el actual estado de cosas en cuanto se refiere á la creencia y á las prácticas religiosas de los residentes en territorio español.

En primer término, es inexacto y de todo punto inadmisibile, como contrario al espíritu y á la letra de la Constitución vigente y á la interpretación auténtica de la ley, que haya en España, reconocida legalmente, *libertad* de cultos y no mera *tolerancia*; y estas voces, lejos de ser sinónimas, se diferencian notablemente, como es sabido y fué recordado en las Cortes con la triste ocasión de la *consagración sacrílega* de un pseudo-obispo protestante y de la apertura de una capilla evangélica en la capital de nuestra patria.

Por mas inspirado que en la libertad de cultos estuviese nuestro derecho constituido, cabía dentro de él la obligación de cursar la asignatura de Religión para aspirar al bachillerato: la Constitución de Prusia, donde están en minoría los católicos, y las de otros países donde se garantiza la libertad mas grande, no impiden que la Religión forme una parte integrante de la enseñanza.

Si el no admitir la Religión católica fuera bastante para excusar la asistencia á la cátedra donde se explica, por excusado habría que tener de asistir á la explicación de la Psicología y de la Historia al que no creyese en la existencia del espíritu y en la libertad del hombre, y lo mismo debería decirse de los que rechazasen los principios de determinada ciencia.

Cualesquiera que fuesen las creencias ú opiniones no debería tenerse por inútil ni por atentatorio á la libertad de conciencia el escuchar en las aulas la explicación del Catolicismo. La Religión cristiana, como quiera que se la considere, es una institución que ha influido poderosísimamente en los destinos de la humanidad: sin Cristo, confesaba el mismo Renan, no se comprende la his-

toria; hoy día como siempre, á pesar del actual indiferentismo, la cuestión religiosa es la cuestión palpitante y, por antonomasia, la lucha de nuestros tiempos, y nada más frecuente en todas partes que el oír hablar de religión: por eso, aun prescindiendo del carácter divino de la Iglesia, es importantísimo el estudiarla, y los mismos que no la siguen y la combaten sacarian no poca utilidad de conocerla, aunque solo fuese para no azotar el aire impugnando opiniones que ella no admite.

Dado el caso que llevasen á mal y se quejaran los padrés no católicos de que á sus hijos se les inculcase una religión que no profesan, deberían ser desatendidas sus protestas; porque la ley se hace para la multitud, no para reducidos casos particulares, y los que profesan religiones falsas constituyen una minoría verdaderamente insignificante en esta tierra clásica del Catolicismo: lo contrario, sería hacer de la excepción una ley, y por dar gusto á unos cuantos individuos oponerse á la voluntad de millones de españoles que quieren educar cristianamente á sus hijos y desean que á la asignatura de Religión no se le dé menos importancia que á cualesquiera de las otras.

Creemos, en consecuencia, que debe incluirse la Religión en el cuadro de asignaturas oficiales de los Institutos, considerándola como obligatoria, por no haber razón alguna que aconseje lo contrario, y que no pueden darse por satisfechas las aspiraciones de los católicos españoles mientras esto no se realice. El haber expuesto nuestro modo de sentir sobre el reciente decreto acerca de las reformas de la segunda enseñanza nos ha parecido causa suficiente para que debiéramos manifestaros ahora, H. N., lo que pensamos sobre la forma en que se ha decretado últimamente el establecimiento de la cátedra de Religión en los Institutos.

Exhortándoos á que eleveis vuestra oración y pongais vuestra confianza en el Padre de las misericordias y Dios de todo consuelo, os bendecimos en el nombre del Padre ☩ del Hijo ☩ y del Espíritu ☩ Santo. Amen.—Festividad de San José de 1895.

† FR. GREGORIO MARÍA, *Arzobispo de Burgos*.—† RAMÓN, *Obispo de Vitoria*.—† VICENTE, *Obispo de Santander*.—† FRANCISCO, *Obispo de León*.—† ENRIQUE, *Obispo de Palencia*.—† VICTORIANO, *Obispo de Osma*.—SANTIAGO PALACIOS Y CABELLO, *Vicario Capitular de Calahorra y la Calzada*.

EL OBISPO DE OSMA

A SUS AMADOS CLERO Y PUEBLO.

Sin temor á la nota de exagerado pesimismo, creemos que son por desgracia harto patentes á todos las circunstancias críticas por que atraviesa en estos momentos nuestra querida pátria: convertida nuevamente la más preciosa de sus colonias en teatro de una guerra, cuya extinción no ha de conseguirse, según todas las probabilidades, sin costosísimos sacrificios de sangre y de dinero; amenazadas ó por lo menos perturbadas sériamente sus posesiones asiáticas; su fuerza marítima tan necesaria acá y allá, y á cuyo aumento dedicáranse recientemente sumas casi fabulosas, herida de súbito con el horrendo naufragio de hermoso y potente crucero; y por último, dentro de la península inciertos y acongojados los espíritus más reflexivos ante la cerrazón que parece rodearnos por todas partes.

Sin embargo, el corazón del verdadero creyente no desmaya jamás por rudos que sean los golpes del infortunio, antes sírvele éste de estímulo para resoluciones magnánimas. Las públicas tribulaciones son resortes misteriosos de una Providencia amorosísima, que ha hecho sanables á los pueblos; y para todo hombre cristianamente pensador es indudable que el pueblo español necesita por ventura sentir más en lo vivo las consecuencias funestas del persistente desviamiento de sus gloriosas tradiciones católicas, para que así desengañado vuelva con varonil esfuerzo, borradas ¡ojalá fuese por entero! por la común desgracia lamentables disidencias, á hacerse digno de los altísimos destinos, que la historia revela estarle señalados en los adorables designios de Dios.

Con todo, y á fin de que en vez de experimentar los terribles efectos de su justicia infinita, alcancemos

pronto sus soberanas misericordias, procede implorarlas humildemente con públicas plegarias. Por eso, mientras los partidos políticos dan tregüa á sus desdichadas contiendas para colocarse patrióticamente al lado del Gobierno de S. M., y mientras éste confía la bandera de la integridad nacional al más conspicuo caudillo de nuestro ejército poniendo á su disposición cuantos elementos estime necesarios para sacarla triunfante allende los mares, Nos consideramos en apremiante deber de contribuir con el recurso poderosísimo de la oración á que se aplaque la cólera divina, notoriamente concitada por tantas públicas prevaricaciones, y á que el brazo omnipotente del Señor venga en nuestro auxilio enmedio de tan generales calamidades como nos oprimen.

En su consecuencia, reservándonos disponer sufragios por las numerosas víctimas del «Reina Regente» cuando sea oficial la noticia de su total naufragio, así como en favor de los soldados que sucumban en las campañas de Cuba y Filipinas, venimos en acordar que, hasta nueva orden, los Sacerdotes de nuestra Diócesis añadan en todas las Misas privadas y solemnes, en que lo permitan las Rúbricas, las colectas *pro quacumque tribulatione*, y que en todos los ejercicios públicos de piedad, que se practiquen en cualesquiera iglesias del territorio diocesano, se rece una *Salve* á la Inmaculada Concepción de María Santísima, Patrona de España é Indias, pidiendo su misericordiosísimo valimiento para las grandes necesidades de nuestra amada Pátria: concedemos por nuestra parte *cuarenta días de indulgencia* á los fieles por cada vez que así lo hicieren.

Burgo de Osma 30 de Marzo de 1895.

† VICTORIANO, *Obispo de Osma.*

OBISPADO DE OSMA.

CIRCULAR NÚM. 24.

Para desvanecer perplejidades y aclarar dudas, que parece haber suscitado nuestra *Circular núm. 22*, especialmente en la parte relativa á conmutación de bienes de Capellanías y redención de cargas piadosas, juzgamos oportuno manifestar que, según ya ha comenzado á ejecutarse de nuestra orden, las cargas de aniversarios, misas, etc., se cumplirán en las iglesias á que por fundación pertenezcan; á cuyo efecto, al cobrarse trimestralmente el cupón de los valores públicos entregados por los interesados en las referidas conmutaciones ó redenciones, se avisará á los párrocos para que acudan á percibir la cantidad que les corresponda á fin de darle la debida inversión, y únicamente en el caso de que no pudieran tomarse ese encargo, acordaríamos cumplirlo donde y cómo más conviniera.

Depónganse, pues, recelos del todo infundados, y cada cual en su esfera procure secundar nuestras elevadas miras, aconsejando y persuadiendo la suma conveniencia de acogerse á las ventajosas y por extremo benignas disposiciones, que, atendiendo al bien de las almas y á asegurar el fiel cumplimiento de dichas cargas, hemos dictado en la referida *Circular*, cuyo estudio detenido volvemos á encarecer á nuestro venerable Clero, así como el de la instrucción, á que en la misma Nos referíamos, concerniente á los compradores y poseedores de bienes de la Iglesia.

Burgo de Osma 30 de Marzo de 1895.

† EL OBISPO.

SOBRE LA PREDICACIÓN SAGRADA.

CIRCULAR del Eminentísimo Cardenal Vicario al Clero de Roma, en vista de la que dió la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares; inserta en el Boletín del 16 de Septiembre de 1894, página 421.

«Para poner remedio á los gravísimos abusos introducidos de algún tiempo á esta parte en el ministerio Apostólico de la predicación, la S. C. de Obispos y Regulares, dirigió, por mandado de nuestro Santísimo Padre, el Papa, León XIII, con fecha 23 de Julio del año corriente, una circular á todos los Ordinarios de Italia y á todos los Superiores de las órdenes y congregaciones religiosas, dando normas sapientísimas para el fin que se propone.

El infrascrito Vicario, queriendo que se guarden con la más puntual observancia las venerandas ordenaciones del Sumo Pontífice, y deseando que el clero de esta ciudad sea, como en todo lo demás, ejemplo también en el santo ministerio de la predicación, tan necesaria principalmente en esta época, ha dictado las siguientes disposiciones con la aprobación de Su Santidad.

I. Restableciendo en todo su vigor las disposiciones ya dadas en otras ocasiones por esta Curia, ningún sacerdote secular del clero romano podrá ser admitido á predicar ni en iglesia ni oratorio, ni en las capillas de las religiosas, si no hubiera sido aprobado antes «specialiter» para tal ministerio. La aprobación se dará mediante exámen, ó en vista de las cualidades y documentos presentados, y sobre todo, si el interesado se ha ejercitado laudablemente por largo tiempo en la predicación.

II. Si por circunstancias urgentes fuese alguno provisionalmente admitido á predicar sin las formalidades mencionadas, se requiere en absoluto que obtenga la licencia «toties quoties».

III. Si se trata de sacerdotes extradiocesanos, no serán admitidos al ministerio de la predicación si no presentan Letras de su propio Obispo, dando testimonio, no solamente de sus buenas costumbres, sino de su idoneidad para el púlpito. Estas Letras deberán llevar el «nihil obstat» de nuestra Curia.

IV. Los regulares serán autorizados para predicar, siempre que, además de la aprobación de sus respectivos superiores, hayan obtenido el «nihil obstat» de nuestra Curia.

V. Para sermones en forma de conferencias ó de discursos

apologéticos en defensa de la Religión, el orador sagrado deberá ir provisto de una licencia especial.

VI. En cuanto al modo de desarrollar el argumento y método que debe seguirse en la predicación, exhortamos á los sagrados ministros á la observancia de las sabias prescripciones de la carta de la Sagrada Congregación.

Los que predicán al pueblo en forma catequística ó de diálogo, eviten con el mayor cuidado «quaslibet scurrilitates vel triviales sermones», y, en general, absténganse de esas maneras de hablar y de exponer, que más que hacer llana y popular la divina palabra, la exponen al ridículo y al desprecio.

VII. Los Rectores de iglesias y oratorios, y superiores de Comunidades, cuidarán con el mayor esmero la observancia de estas prescripciones. Si alguno fuere negligente, por la primera vez será corregido con severidad: y si reincidiese, castigado con penas al arbitrio del Ordinario.

VIII. La presente circular se fijará en todas las sacristías y empezará á regir desde 1.º de Enero de 1895.

El infrascrito Cardenal Vicario tiene el encargo de manifestar que nuestro Santísimo Padre el Papa confía menos en las penas con que se conmina á los infractores, que en el celo y caridad que distinguen al clero romano por la instrucción y defensa de los fieles, que tantos sembradores de cizaña han tomado á empeño depravar y corromper de palabra y por escrito.—Roma, 24 de Septiembre de 1894.—L. M., *Card. Vicario*.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

En virtud de las facultades que Su Santidad el Papa León XIII se ha dignado conferir á nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, al promoverle á esta Silla episcopal, S. S. I. y R. ha dispuesto dar solemnemente al pueblo la Bendición Papal en nombre del Romano Pontífice el día 14 del próximo mes de Abril, Pascua de Resurrección, y conceder indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados á los fieles de uno y otro sexo que, verdaderamente arrepentidos y habiéndose confesado y recibido la Sagrada Comunión, se hallaren presentes en la Santa Iglesia Catedral al terminarse la Misa pontifical que, con el auxilio de Dios, se celebrará el expresado día á la diez de la mañana.

Lo que de orden de S. Sria. Ilma. y Rvma. se hace saber á sus amados diocesanos, encargando al Sr. Cura Ecónomo de esta Villa y á los Sres. Párrocos de los pueblos inmediatos, que lo anuncien y comuniquen á sus respectivos feligreses, á fin de que puedan aprovecharse de esta gracia singular.

Burgo de Osma 30 de Marzo de 1895.—DR. CÁNDIDO MORO Y ALVAREZ, *Canónigo Secretario*.

ÓRDENES GENERALES.

En las celebradas por nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado el viernes y sábado antes de la Dominica de Pasión en la capilla de su Palacio episcopal, han sido promovidos los sugetos siguientes:

Al Presbiterado.

D. Cesáreo Elvira Aparicio, de Burgo de Osma.—D. Donaciano Martinez Velez, de Peñaranda de Duero.—D. Estéban Marco Perez, de Berlanga de Duero, diócesis de Sigüenza, *cum lic. rat. orig.*—D. Eugenio Lopez Morales, de Pozalmuro.—D. Francisco Sanz y Sanz, de Camparañón.—D. Ildefonso Ruperez Cuesta, de San Leonardo.—D. José Serrano Párraga, de Madrid, *cum lic. rat. orig.*—D. Lorenzo Ayuso Minguez, de Canicosa.—D. Manuel Jesús García Alonso, de Moradillo.—D. Pedro Romero Perez, de Burgo de Osma.

Al Diaconado,

D. Evaristo Enciso Martinez, de Gómara.—D. Francisco Uriel Vellosillo, de Aldeaelpozo.—D. José Gutierrez Simón, de Zuzones, D. Juan Fuentes Perez, de Rota, diócesis de Sevilla, *cum. lic. rat. orig.*—D. Juan Gimeno y Jimero, de Zamajón.—D. Manuel Requejo Pezez, de Aranda de Duero.

Al Subdiaconado.

D. Baldomero Rejas Marina, de Burgo de Osma.—D. Bruno Rodrigo Hernandez, de Velasco.—D. Nicolás Delgado Romero, de Alcubilla del Marqués.

A Menores y Subdiaconado.

D. Juan Balbás García, de La Orra.

A Prima, Menores y Subdiaconado.

D. Fernando Adradas Cabañas, de Moradillo de Roa.—D. Genaro Lucas Moñuz, de Villar del Campo.—D. Ireneo Lafuente

Puebla, de Osma.—D. José María Igea Mateo, de Soria.—D. Manuel Cascante Fernandez, de Povár.—D. Marcos Sanz Urquía, de Lodares de Osma.—D. Victoriano Muñoz Gomez, de Ucero.

A Prima y Menores.

D. Florentino Nicolás Licerias Perucha, de Riaza, diócesis de Segovia, *cum lic. rat. orig.*—D. Gerónimo Vinuesa Orden, de Cidones.—D. Leandro Martínez Aylagas, de Nafría de Ucero.—Don Mariano Tejedor Peña, de Valdeande.—D. Simón Perdices Beltrán, de Fuentelmonge.

A Prima Tonsura.

D. Eugenio Gonzalo Nafría, de Osma.

Burgo de Osma 30 de Marzo de 1895.—DR. CÁNDIDO MORO Y ALVAREZ, *Canónigo Secretario.*

NOTICIAS DIOCESANAS.

El día 10 tuvo lugar en la capilla pública del Asilo de Ancianos Desamparados de esta Villa la profesión solemne de la Hermanita Sor Dolores de los Santos. Con exposición de S. D. M., se celebró misa cantada por el M. I. Sr. Provisor del Obispado, predicando elocuente y tierna plática el M. I. Sr. Doctoral. Recibió los votos el Ilmo. y Rvmo. Prelado, que se dignó asistir á tan hermoso acto. Los padrinos D. Pablo Lagüera y su distinguida señora obsequiaron espléndidamente á los concurrentes y á los ancianos de aquella benéfica casa.

La fiesta del gloriosísimo Patriarca S. José, Patrono de la Iglesia universal, fué celebrada en esta Villa con demostraciones de acendrada devoción. Por la mañana, con inmensa concurrencia de fieles, predicó en la Santa Iglesia Catedral nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado, haciendo brillantísimo panegírico del gran Patriarca de Nazareth. En la Iglesia de los PP. Carmelitas, como término de la novena en honor del castísimo Esposo de la Madre de Dios, hubo á primera hora Comunión general muy concurrida; á las once y media Misa solemne, con exposición de S. D. M., cantada por la Capilla de la Catedral; y á las cinco de la tarde el último ejercicio piadoso, en el que ocupó la sagrada cátedra el Sr. Vicerrector del Seminario Lic. D. Victor Hernando, que hizo elocuente elogio de las virtudes de S. José. Al ejercicio vespertino asistió también S. Sria. Ilma. y Rvma.

Aprovechando la presencia en esta Villa de los señores Arciprestes de la Diócesis, convocados para tratar del proyecto de Arreglo parroquial y otros asuntos de interés, dispuso el Ilmo. y Rvmo. Prelado que el día 28 á las seis de la tarde se celebrase en el Seminario el segundo acto mayor del presente curso por los alumnos de la facultad de sagrada Teología, como en efecto tuvo lugar, resultando muy brillante y honroso para el Establecimiento y para los aventajados alumnos que en él tomaron parte, que fueron el Bachiller D. Bernardino Arnal, como disertante, y D. Eliseo Gonzalez, D. Juan Lope Alonso, D. Casto Moñuz, D. José Aguilera, D. Nicolás Carro y D. Blas Lusilla, argumentantes, arguyendo también al final el catedrático de Instituciones dogmáticas M. I. Sr. Calmarza.

S. Sria. Ilma. y Rvma., además de dignarse proponer otro argumento, se sirvió después dirigir la palabra á sus amados seminaristas, dándoles paternales consejos para su aprovechamiento espiritual y literario.

Ultimamente el orfeón del Seminario repitió en obsequio á los señores Arciprestes las dos piezas musicales, que había ejecutado en la velada de Santo Tomás de Aquino.

Muchos señores Capitulares y Beneficiados de la S. I. C. asistieron también á tan notable solemnidad escolástica.

NECROLOGIA.

El día 4 del actual falleció, á la edad de 61 años y después de haber recibido los Santos Sacramentos, Don Deogracias Castilla, párroco dimisionario de Villalba de Duero.—R. I. P.

Sumario de este número.—Pastoral colectiva de los Prelados de esta provincia eclesiástica acerca de la enseñanza de Religión en los Institutos oficiales.—Obispado de Osma: Excitación de nuestro Ilmo. y Rvmo. Prelado para que se hagan oraciones públicas por las graves necesidades de España.—Circular núm. 24 sobre cumplimiento de cargas piadosas.—Sobre predicación sagrada.—Aviso de la Secretaría de Cámara sobre Bendición papal el día de Pascua de Resurrección.—Nómina de los ordenados el viernes y sábado antes de la Dominica de Pasión.—Noticias diocesanas: profesión solemne de una Hermanita de los ancianos desamparados: la fiesta de San José en esta Villa: segundo acto mayor de la facultad de Sagrada Teología en el Seminario Conciliar.—Necrología.
